NOTA DNCP/DNC N°22693/2016

Asunción, 16 de Agosto de 2016

Señor
Derlis Ramón Florentín Benítez, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Crédito Agrícola de Habilitación
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES (SEGUNDO LLAMADO) PROTOCOLARES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321922 EN FECHA 10/08/2016 – ID N° 316111

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el sexto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **En la Sección II DDL IAO 11.1 (f),** observamos la siguiente indicación: *"…Balance cerrado al 30 de junio de 2014."*, al respecto, consultamos a la Convocante si dicho Balance no debería corresponder al 30 de junio de 2015?. Dicha observación deberá ser tenida en cuenta para la *Sección III – Criterios de Evaluación- "Capacidad Financiera"* y demás puntos que guarden relación.-

3. En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** Solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"****Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas****".-***

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. **En la Sección IV –formularios-** página 3 al 5 observamos la sigla LPN, lo cual no corresponde atendiendo a la modalidad de la presente licitación, solicitamos verificar y subsanar a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VIII –Formularios del contrato- *"Garantía de Cumplimiento de Contrato".-*

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. En cuanto a la vigencia indicada en el SICP (12 meses), observamos discrepancia con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones. Solicitamos unificar.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML